

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00031-00 que se encuentra pendiente de notificación de admisión de demanda. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 5 de abril de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

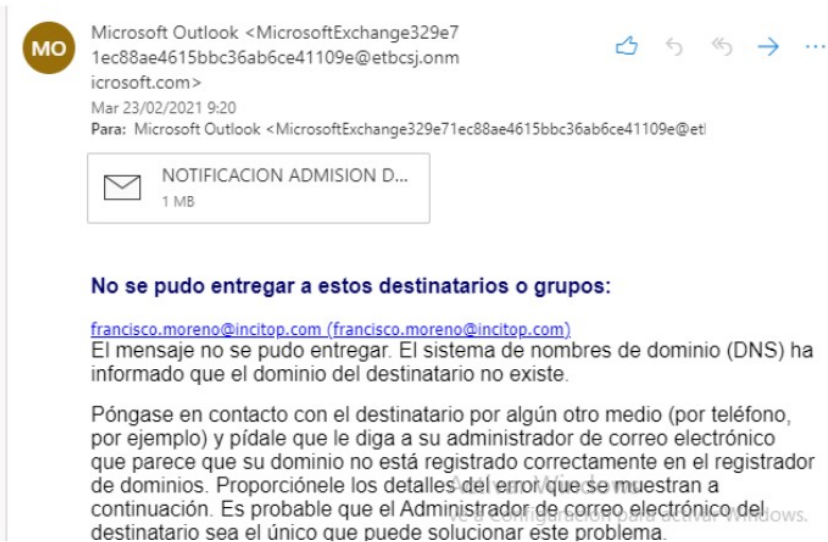


JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION N°147

Santiago de Cali, cinco (05) de abril de Dos Mil Veintiuno.

Visto el informe de secretaria que antecede y dado que mediante el Auto N° 273 de 18 de febrero de 2021 se admitió la demanda y se ordenó la notificación conforme el decreto 806 a las partes demandadas, se pudo observar que la notificación realizada por este despacho al correo electrónico de la **CONSTRUCTORA INCITOP LTDA EN LIQUIDACION** no pudo ser entregada dado que el dominio del destinatario no existe, como se muestra a continuación:



Por lo anterior se ordenará la notificación a la dirección física registrada en el certificado de existencia y representación **CONSTRUCTORA INCITOP LTDA EN LIQUIDACION** y se requerirá a la parte actora para que una vez fuera notificada la **CONSTRUCTORA INCITOP LTDA EN LIQUIDACION**, se sirviera allegar constancia de correo certificado, en el cual debe constar que se envió copia de la demanda, anexos y auto admisorio.

Por otro lado, se observa que el **MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE** fue notificado a una dirección electrónica diferente a la que tiene registrada en la página web, por tanto, se ordenara la notificación al correo electrónico notificacionjudicial@caicedonia-valle.gov.co conforme decreto 806 de junio de 2020.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que una vez sea notificada la **CONSTRUCTORA INCITOP LTDA EN LIQUIDACION**, se sirva allegar constancia de correo

certificado, en el cual debe constar que se envió copia de la demanda, anexos y auto admisorio, conforme la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO; ORDENAR LA NOTIFICACION conforme lo establece el Decreto 806 de 04 de junio de 2020, con respecto de **MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE** para lo cual se le enviara copia de la demanda, traslado, auto admisorio y de esta providencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 08-04-2021 EN EL ESTADO No.47

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 05 de abril de 2021

Oficio N° 458

Señores:

JULIAN ANDRES MEJIA RENDON

Julian.2911@hotmail.com

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: RUBIEL ANTONIO MUÑOZ GALVIS

DEMANDADO: CONSTRUCTORA INCITOP LTDA EN LIQUIDACION y EL MUNICIPIO DE CAICDENONIA VALLE

RAD – 76001-31-05-003-2021-00031-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante Auto N° 147 del 05 de Abril de 2021, se ordenó lo que a la letra dice:

"PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que una vez sea notificada la **CONSTRUCTORA INCITOP LTDA EN LIQUIDACION**, se sirva allegar constancia de correo certificado, en el cual debe constar que se envió copia de la demanda, anexos y auto admisorio, conforme la parte motiva de esta providencia."

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 05 de abril de 2021

Oficio N° 459

Señores:

MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE

notificacionjudicial@caicedonia-valle.gov.co

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: RUBIEL ANTONIO MUÑOZ GALVIS

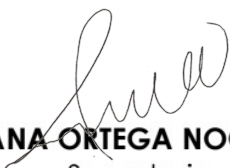
DEMANDADO: CONSTRUCTORA INCITOP LTDA EN LIQUIDACION y EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE

RAD – 76001-31-05-003-2021-00031-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria